

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEJ", REPRESENTADO POR AGUSTÍN ARAUJO PADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificadorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Quinta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

TERCERO.- El 6 de septiembre de 2016, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificadorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adiciona la cláusula Décima Tercera., estableciéndose a "EL COBAEJ" como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Jalisco.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller initials below it.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Jalisco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1, fracciones I, XI y XIX, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numeral 2, fracción II, 13 numeral 1, fracción XII, 14, 15 numeral 1, fracciones VI y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I, II y VII, 17 numeral 1, fracción XLIX, 18 numeral 1, fracciones XXVII, XXXVII y XLI y 23 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 16 fracciones XVI y XXVIII y 116 fracciones I y XXIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y; 4 y 8, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.3.- Que, en términos del acuerdo primero, fracción III, inciso a) del Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas Dependencias Públicas a las respectivas Coordinaciones Generales Estratégicas de la Administración Pública Centralizada, y que fue

publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Educación se encuentra sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora, conforme a lo establecido en los artículos 7 numeral 1, fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que, para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calle Ramón Corona, número 31, planta alta, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- De "EL COBAEJ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 25 de abril de 2015 en su sección IV, y cuyo objeto es impartir educación media superior en el Estado de Jalisco.

III.2.- Que, en términos del acuerdo segundo, fracción II, inciso a), numeral 4 del Acuerdo DIELAG ACU002/2018 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, y que fue publicado el 21 de diciembre del 2018 en su edición especial 31 bis, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación de Estado de Jalisco.

III.3.- Que comparece en este acto Agustín Araujo Padilla en su carácter de Director General, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B".

III.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno, número 1491, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large signature that appears to be 'E' or 'H', and other smaller initials and scribbles.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2023, mismo que es operado por "EL COBAEJ", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de \$39,679,440.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$19,839,720.00 (Diecinueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veinte Pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$19,839,720.00 (Diecinueve millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos veinte Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a "EL COBAEJ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEJ" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAEJ" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, coordinarse con "EL COBAEJ" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEJ", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEJ" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, a "EL COBAEJ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este Convenio;

g).- Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEJ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes

Asimismo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

5

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

QUINTA.- "EL COBAEJ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

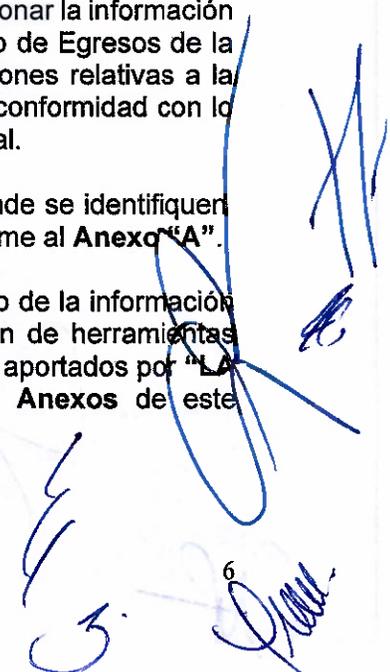
c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.



f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en los periodos establecidos por **"LA SEP"**, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por **"LA SEP"**;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los **Anexos "A" y "B"** de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, deberá reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Análítico de Plazas que se agrega a este Convenio como **Anexo "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta**, inciso i), **segundo párrafo**, de este Convenio.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

OCTAVA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEJ": Agustín Araujo Padilla, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, o quien lo sustituya en el cargo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEJ" reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEJ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de Enero de 2023.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES



Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco



Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco



Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco



Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"



Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2023)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	ANO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	PERIODO	Monto total asignado	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas de 30 hrs	Costo Colectivo de plazas de 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap 2000 y 3000)
1	JALISCO	AMATITÁN	LA VILLA DE CUERÁMBARO	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
2	JALISCO	ARANDAS	MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
3	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	LA PURÍSIMA	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
4	JALISCO	COCUILA	CAMICHINES	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
5	JALISCO	DECOLLADO	HUASCATO	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
6	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	EL LLANO DE LOS VELA	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
7	JALISCO	HUETULCAR	LAS BOCAS	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
8	JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTIN	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
9	JALISCO	LACOS DE MORENO	SANTA INÉS	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
10	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANZAS	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
11	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	CUYUTLAN	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
12	JALISCO	SAN GABRIEL	EL JAZMIN	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
13	JALISCO	SAN JULIÁN	PUERTA DE AMOLERO	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
14	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	LA GARITA	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
15	JALISCO	TAPALPA	LA LAGUNILLA	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
16	JALISCO	TOMATLÁN	EL CORRIDO	3	2015	50%	50%	12	378,050.00	158,807.00	105,871.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
17	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	LA TRINIDAD	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
18	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	2	2015	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
19	JALISCO	AMATITÁN	CHOME (ACHO)	2	2014	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
20	JALISCO	AMATITÁN	SANTIAGUITO	2	2014	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
21	JALISCO	AMECA	LA VILLITA	2	2014	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
22	JALISCO	AMECA	PUERTA DE LA VEGA	2	2014	50%	50%	12	326,354.00	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00

3.

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos Operativos (Cap 2000 y 3000)
23	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
24	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	PIEDRA PESADA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
25	JALISCO	CHAPALA	SAN NICOLÁS DE IBARRA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
26	JALISCO	COCUILA	LA SAUCEDA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
27	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	EL RODEO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
28	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
29	JALISCO	LA HUERTA	LA MANZANILLA	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.00	105,871.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
30	JALISCO	LACOS DE MORENO	COMANAJA DE CORONA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
31	JALISCO	LACOS DE MORENO	EL OJUELO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
32	JALISCO	LACOS DE MORENO	SAN CRISTÓBAL	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
33	JALISCO	OCOTLÁN	SAN VICENTE (LABOR VIEJA)	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
34	JALISCO	PUERTO VALLARTA	EL RANCHITO (EL COLESIQ)	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.00	105,871.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
35	JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	SAN FELIPE DE HIDAR	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
36	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
37	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATEPEC	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
38	JALISCO	TAMAZULA DE CORDIANO	AGUA ZARCA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
39	JALISCO	TAMAZULA DE CORDIANO	RANCHO DEL PADRE	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
40	JALISCO	TEOCALITCHE	EL ROSARIO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
41	JALISCO	TEOCALITCHE	VILLA DE ORNELAS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
42	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
43	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
44	JALISCO	TOMATLÁN	GARGANTILLO	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.00	105,871.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
45	JALISCO	TOTATITCHE	TEMASTIÁN (LA CANTERA)	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
46	JALISCO	TUXCUECA	TUXCUECA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
47	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	TLACUITAPAN	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
48	JALISCO	VILLA HIDALGO	TEPUSCO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
49	JALISCO	YAHUALIQUIL DE GONZÁLEZ GALLO	MANALISCO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
50	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	EL SAUZ	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B.30 hrs	Profesor de asignatura B.20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Gastos de Operación (Cap 2003 y 2004)
51	JALISCO	AUTLAN	AHUACAPÁN	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
52	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
53	JALISCO	CUQUIO	ESPERANZA	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
54	JALISCO	JALOSTOTILAN	SAN CASPAR DE LOS REYES	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
55	JALISCO	MAGDALENA	LA JOYA	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
56	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONCEPCION DEL BRAMADOR	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
57	JALISCO	TEPATILÁN DE MORELOS	TECOMATLÁN	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
58	JALISCO	TOMATLÁN	LA CUMBRE	3	2013	50%	50%	378,050.00	12	158,807.50	108,871.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
59	JALISCO	TOTOTILAN	NUEVO REFUGIO DE AFUERA	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
60	JALISCO	TUXPAN	SAN JUAN ESPANATICA	2	2013	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
								19,839,720.00							

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2023)												
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
JALISCO	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	2,479,965.00	2,479,965.00	19,839,720.00
Gastos de Operación	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	56,250.00	56,250.00	450,000.00
Servicios personales	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	2,423,715.00	2,423,715.00	19,389,720.00

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2023)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	PERIODO	Profesor de asignatura B 50 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Operación (Cap 2000 y 3000)
1	JALISCO	AMATITÁN	LA VILLA DE CUERÁMBARO	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
2	JALISCO	ARANDAS	MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
3	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	LA PURÍSIMA	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
4	JALISCO	COCULA	CAMICHINES	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
5	JALISCO	DEGOLLADO	HUASCATO	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
6	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	EL LLANO DE LOS VELA	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
7	JALISCO	HUEJUCAR	LAS BOCAS	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
8	JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTÍN	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
9	JALISCO	LACOS DE MORENO	SANTA INÉS	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
10	JALISCO	CUJUELOS DE JALISCO	MATANZAS	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
11	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	CUYUTLÁN	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
12	JALISCO	SAN GABRIEL	EL JAZMÍN	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
13	JALISCO	SAN TULIÁN	PUERTA DE AMOLERO	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
14	JALISCO	TAMAZULA DE CORDIANO	LA GARITA	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
15	JALISCO	TAPALPA	LA LAGUNILLA	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00
16	JALISCO	TOMATLÁN	EL CORRIDO	3	2015	50%	50%	12	158,807.50	105,871.50	158,807.50	211,743.00	370,550.00	7,500.00
17	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	LA TRINIDAD	2	2015	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	162,202.00	318,854.00	7,500.00

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Corto Colectivo de plazas 30 hrs.	Corto Colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación de Servicios Personales	Asignación de Centros de Operación (Cap 2000 y 3000)
18	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	2	2015	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
19	JALISCO	AMATITÁN	CHOME (ACHO)	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
20	JALISCO	AMATITÁN	SANTIAGUITO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
21	JALISCO	AMECA	LA VILLITA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
22	JALISCO	AMECA	PUERTA DE LA VEGA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
23	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
24	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	PIEDRA PESADA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
25	JALISCO	CHAPALA	SAN NICOLÁS DE IBARRA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
26	JALISCO	COCUILA	LA SAUCEDA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
27	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	EL RODEO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
28	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
29	JALISCO	LA HUERTA	LA MANZANILLA	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.50	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
30	JALISCO	LACOS DE MORENO	COMANDIA DE CORONA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
31	JALISCO	LACOS DE MORENO	EL OJUELO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
32	JALISCO	LACOS DE MORENO	SAN CRISTÓBAL	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
33	JALISCO	OCOTLÁN	SAN VICENTE (LABOR VIEJA)	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
34	JALISCO	PUERTO VALLARTA	EL RANCHITO (EL COLESIO)	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.00	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
35	JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	SAN FELIPE DE HIDALGO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
36	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
37	JALISCO	TALA	SAN ISIDRO MAZATEPEC	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
38	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	AGUA ZARCA	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
39	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	RANCHO DEL PADRE	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
40	JALISCO	TEOCALITCHE	EL ROSARIO	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
41	JALISCO	TEOCALITCHE	VILLA DE ORNELAS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
42	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MILPILLAS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
43	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PECUEROS	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
44	JALISCO	TOMATLÁN	GARGANTILLO	3	2014	50%	50%	378,050.00	12	158,807.00	158,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
45	JALISCO	TOTATITCHE	TEMASTIÁN (LA CANTERA)	2	2014	50%	50%	326,354.00	12	136,652.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	PERIODO	Profesor de asignatura B.30 hrs	Profesor de asignatura B.20 hrs	Costo Colectivo de plazas 30 hrs	Costo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Costos de Operación (Cap 2000 y 3000)
46	JALISCO	TUXUECA	TUXUECA	2	2014	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
47	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	TUACUITAPAN	2	2014	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
48	JALISCO	VILLA HIDALGO	TEPUSCO	2	2014	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
49	JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	MANALISCO	2	2014	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
50	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	EL SAUZ	2	2014	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
51	JALISCO	AUTLAN	AHUACAPÁN	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
52	JALISCO	CASIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
53	JALISCO	CUQUIO	ESPERANZA	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
54	JALISCO	JALOSTOTITLAN	SAN GASPARE DE LOS REYES	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
55	JALISCO	MACDALENA	LA JOYA	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
56	JALISCO	TALPA DE ALLENDE	CONCEPCION DEL BRAMADOR	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
57	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	TECOMATLÁN	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
58	JALISCO	TOMATLÁN	LA CUMBRE	3	2013	50%	50%	12	138,807.00	105,871.50	138,807.00	211,743.00	370,550.00	7,500.00
59	JALISCO	TOTOITLAN	NUUEVO REFUGIO DE AFUERA	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
60	JALISCO	TUXPAN	SAN JUAN ESPANATICA	2	2013	50%	50%	12	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
								19,839,720.00						

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
- Despensa;

- Pagos de días de descanso obligatorios;
- Seguridad Social;
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
- Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

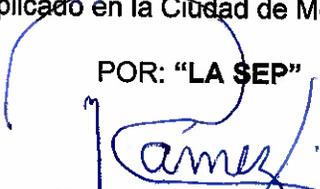
Calendario Aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2023)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
JALISCO	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	1,653,310.00	2,479,965.00	2,479,965.00	19,839,720.00
Gastos de Operación	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	56,250.00	56,250.00	450,000.00
Servicios personales	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	1,615,810.00	2,423,715.00	2,423,715.00	19,389,720.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 02 de Enero de 2023.

POR: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"


Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

Telebachillerato Comunitario del Estado de Jalisco

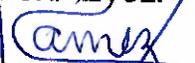
Análítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	60
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	15,184.00	182,202.00	110
		3		17,645.00	211,743.00	10
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	22,775.00	273,304.00	55
		3		26,468.00	317,614.00	5

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 02 de Enero de 2023.

POR: "LA SEP"

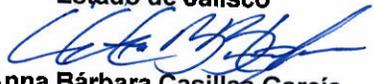

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco


Anna Bárbara Casillas García
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Por: "EL COBAEJ"


Agustín Araujo Padilla
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.